

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA” Y “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1”.

En Málaga, a 1 de Diciembre de 2014

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:**

D. EDUARDO VIDAL CASTARLENAS NIF 40843134-X, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 1 (en adelante MC MUTUAL), con domicilio en Av. Josep Tarradellas, 14-18 (08029 Barcelona) y NIF G-64172513 en su condición de Director Gerente y apoderado con facultades suficientes para este acto.

**Y DE OTRA:**

D. JUAN CARLOS ROBLES DIAZ NIF 33370407-Y , en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA (en adelante ICOEM), con domicilio en C/ Granada, nº 41, 29015 de Málaga y NIF: Q-29610021, en su condición de Decano con facultades suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y

**MANIFIESTAN**

I.- Que MC MUTUAL es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social.



II.- Que ICOEM es una entidad colegial que está formada por los Economistas que ejercen su profesión en esta provincia.

III.- Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** MC MUTUAL se compromete a poner a disposición de los Economistas que formen parte de dicho Colegio, su red de centros administrativos y asistenciales propios y concertados con el objeto de que estas puedan asociarse o adherirse a dicha mutua y recibir de la misma los servicios que en su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social le encomiende la normativa vigente en cada momento para cada situación protegida.

MC MUTUAL, a partir de la fecha de efecto de los convenios de asociación o, en su caso, adhesión, correspondientes, dotará a los colegiados de ICOEM, de todos los medios que el reglamento sobre colaboración de las MATEPSS y demás normativa de interpretación y desarrollo prevea en relación con la asistencia a sus trabajadores en caso de accidente laboral o enfermedad profesional y, en caso en que hubieran optado por la cobertura de dichas contingencias, al economista adherido.

**SEGUNDA.-** La Mutua colaborará con ICOEM en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas itinerantes, etc., dirigidos tanto a empresarios, como a trabajadores, asociados o adheridos a MC MUTUAL, a fin de orientar, formar e informar a unos y otros en el conocimiento de la normativa y de las actividades que han de observar en materia laboral, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las restantes funciones que constituyen el cometido de la Mutua.

El contenido y alcance de la colaboración que corresponda efectuar a MC MUTUAL, por dichos conceptos, así como por su contribución a la confección de publicaciones periódicas que ICOEM tenga el propósito de poner en circulación, de informaciones sobre las actividades y proyectos de MC MUTUAL, novedades legislativas en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, se concretará en función de la normativa que en cada momento regule las actividades preventivas a desarrollar por la MATEPSS, en especial, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 noviembre, el Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las mutuas y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social..



**TERCERA.-** ICOEM podrá solicitar a MC MUTUAL su asistencia para hacer llegar a sus economistas colegiados, la información relativa a los servicios prestados por MC MUTUAL así como el procedimiento para la asociación a la mutua, y requerir autorización para utilizar la documentación por ésta facilitada a través de actos públicos, asambleas, reuniones o cualesquiera otros medios de divulgación, que acostumbre a utilizar para establecer comunicación con ellas del acuerdo materializado en este documento.

**CUARTA.-** Los comparecientes consideran que el acuerdo de colaboración y el sistema de prestaciones recíprocas regulados en el presente documento han de redundar en beneficio de la proyección y promoción de ambas entidades en sus respectivas funciones, como ICOEM y en su vocación de servicios a las empresas asociadas y trabajadores adheridos y mejora de su infraestructura asistencial, MC MUTUAL.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



**ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS  
DE MÁLAGA**

Juan Carlos Robles Díaz



**MUTUAL MIDAT CYCLOPS**

Eduardo Vidal Castarlenas